

## Resolución Gerencial N°130-2024-MDP/GM

Pichari, 25 de marzo de 2024

### VISTO:

El Informe Legal N°17-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°156-2024-MDP-OAF/SCHE, Informe N°151-2024-MDP-OAF/SCHE e Informe N°107-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la Opinión Legal N°126-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°243-2024-MDP /RGT del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Artículo 16. De la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 establece que "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público"; asimismo en el numeral 36.2 y 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que "**los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal**" y asimismo señala que "**los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente**";

Que, la Directiva N° 002-2019-MDP-GM/OGA-ULP "Procedimientos para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichari" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 009-2019-MDP/GM de fecha 20 de marzo del 2019, establece en el numeral 6.6.1 "Es competencia de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la aprobación



mediante acto resolutivo de la solicitud de reconocimiento y pago de créditos devengados, según el informe técnico y opinión legal, o pronunciarse en caso de ser improcedente o infundado”;

Que, los Artículos 102° y 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen: “Artículo 102°.- **Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda**”. Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (. . .)”;

Que, el administrado SANTIAGO CHACON EGOABIL solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari pago de compensación por vacaciones truncas, por haber laborado desde el 02 de enero del 2023, hasta el 31 de diciembre del 2023, en el cargo de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II - DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la entidad edil, adjuntando a su pedido los siguientes documentos:

- Mediante, Resolución de Alcaldía N°04-2023-A-MDP/LC de fecha 28 de setiembre del 2023, hasta el 31 de diciembre del 2023, en el cargo de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II - DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS al CPC. SANTIAGO CHACON EGOABIL con DNI N° 23560445 y con colegiatura N° 647, como funcionario de confianza debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF, MOF de la Municipalidad Distrital de Pichari y demás normas legales vigentes.
- Mediante, Resolución de Alcaldía N° 490-2023-A-MDP/LC de fecha 22 de diciembre del 2023 por medio del cual se le da por concluida con eficacia al 31 de diciembre del 2023, la designación de la CPC. SANTIAGO CHACON EGOABIL identificado con DNI N° 23560445 en el cargo de confianza de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II - **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Pichari en atención a los considerandos precedentes, agradeciéndole por los servicios prestados durante su permanencia;

Que, mediante el Informe N° 243-2024-MDP/RGT de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el cálculo de pago de vacaciones truncas a favor del ex trabajador CPC. SANTIAGO CHACON EGOABIL identificado con DNI N° 23560445, por haber prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Pichari en el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, desde el 02 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, los cuales incluyen los beneficios y descuentos de Ley, según el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIO		REMUNERACIÓN MENSUAL (SOLES)	USO DE VACACIONES (días)	CALCULO PARCIAL DE VACACIONES TRUNCAS (SOLES)	ESSALUD	CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS (SOLES)
					MESES	DIAS					
1	SANTIAGO CHACON EGOABIL	23560445	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	02/01/2023 al 31/12/2023	11	29	5,700.00	00	S/. 5,684.17	S/. 511.58	S/. 6,195.75

Que, estando el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 3227 de fecha 01 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 6,198.75,



afecto a la fuente de Financiamiento Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, para el pago de las vacaciones truncas del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante la Opinión Legal N° 126-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 22 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, opina que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas solicitado por el Sr. SANTIAGO CHACON EGOABIL identificado con DNI N° 23560445, quien laboro desde el 02 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 para la Municipalidad Distrital de Pichari en el cargo de Gerente de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 156-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 05 de marzo del 2024, el Director de Administración y Finanzas CPC. Santiago Chacon Egoabil, se obtiene de emitir el actor resolutivo que apruebe el pago de la liquidación de sus vacaciones truncas en razón de haber ejercido el cargo de Director de la Oficina de Administración y Finanzas en el periodo 02 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, en aplicación al artículo 99 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que, el numeral 3 del artículo 99° del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel, asimismo, el numeral 100.1 del artículo 100 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobrevenida, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, mediante Informe Legal N° 17-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 07 marzo del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón, emite opinión en el marco de su competencia, recomendando que se acepte la abstención formulada por el CPC. Santiago Chacon Egoabil; recomendado que la Gerencia Municipal emita el acto resolutivo por ser el superior jerárquico llamado por Ley, para expedir resolución;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la liquidación de vacaciones truncas del CPC. SANTIAGO CHACON EGOABIL identificado con DNI N° 23560445, por haber prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Pichari



en el cargo de Director de la Oficina de Administración y Finanzas, desde el 02 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el monto S/ 6,195.75 (Seis Mil Ciento Noventa y Cinco con 75/100 soles), los cuales incluyen los beneficios y descuentos de Ley, de conformidad con los considerados expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la cancelación de las obligaciones y/o compromisos señalada en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, adopten todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales y vigentes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
O.A.F  
URH  
UT  
UC  
Pag. Web  
Archivo

